

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA : - TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL TRANSRODGUA S.A.....

(Capital Autorizado \$1,800.00).....

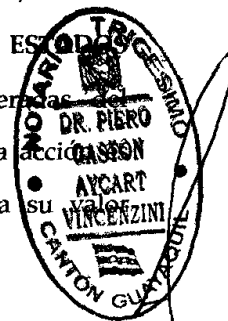
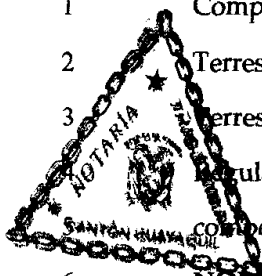
(Capital suscrito \$ 900,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, a los diecinueve dias del mes de Septiembre del dos
mil doce, ante mi, Doctor Piero Aycart Vincenzinni, Notario
Público Trigèsimo del Cantòn Guayaquil, comparecen, por sus
propios derechos los señores LIDICE ELEINE NARCISA
RODRIGUEZ BRAVO, casada, Ejecutiva; ROSA ANGELICA
REYES PERERO, casada, Ejecutiva; JOSE ANTONIO AGUABI
OJEDA, casado, Chofer Profesional; GIOVANNY MIGUEL
BRAVO RODRIGUEZ, casado, chofer profesional; MARIA
GABRIELA TRUJILLO AVILA, casada, Ejecutiva; y, LUIS JAVIER
UVIDIA MONTERO, soltero, chofer profesional; los
comparecientes, Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
en el Cantòn Salinas, Provincia de Santa Elena, de trànsito en
esta ciudad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta
del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual
conste la constitución de una Compañia Anónima de Transpor
te debidamente autorizada por la Agencia Nacional
Regulación y Control del Transporte Terrestre, Trànsto
Seguridad Vial, en Resolución No. cero catorce-
veinticuatro-dos mil doce-ANT, de fecha veintinueve de Mayo
del dos mil doce, la misma que se otorga al tenor de las



1 siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL: PRIMERA: INTERVI**
2 **NIENTES.** Intervienen en este contrato los señores: **LIDICE**
3 **ELEINE NARCISA RODRIGUEZ BRAVO**, casada, Ejecutiva; **ROSA**
4 **ANGELICA REYES PERERO**, casada, Ejecutiva; **JOSE ANTONIO**
5 **AGUABI OJEDA**, casado, Chofer Profesional; **GIOVANNY**
6 **MIGUEL BRAVO RODRIGUEZ**, casado, chofer profesional;
7 **MARIA GABRIELA TRUJILLO AVILA**, casada, Ejecutiva; y, **LUIS**
8 **JAVIER UVIDIA MONTERO**, soltero, chofer profesional; todos ellos
9 por sus propios derechos, con amplia y entera libertad .- **SEGUNDA:**
10 **DENOMINACION.** La compañía se denominará "TRANSPORTE
11 **ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSRODGUA S.A.**", la
12 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
13 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **TERCERA:**
14 **OBJETO SOCIAL. Uno.** La Compañía se dedicará
15 exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel
16 Local, sujetando se a las disposiciones de la Ley Orgánica del
17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
18 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
19 competentes en esta materia. **Dos. DEL PERMISO DE**
20 **OPERACIÓN.** Los Permisos de Operación que reciba la
21 Compañía para la prestación del servicio de Transporte Escolar
22 e Institucional, serán autorizados por los competentes
23 Organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad,
24 por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Tres. DE**
25 **LA REFORMA DEL ESTATUTO.-** La Reforma del Estatuto,
26 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
27 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
28 Compañía previo informe favorable de los competentes
29 Organismos de Tránsito. **Cuatro. SUJECION A LA LEY.-** La

1 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
2 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte
3 Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
4 regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
5 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Cinco.**
6 **NORMAS PREVIAS.** Si por efecto de la prestación del servicio
7 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
8 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
9 en forma previa cumplirlas. Para cumplir con su objeto social
10 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
11 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto
12 Social. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se
13 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
14 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
15 el Registro Mercantil del Cantón Salinas .- **QUINTA:**
16 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el
17 Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena y podrá establecer
18 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
19 exterior. **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El
20 capital autorizado de la compañía es de MIL OCHOCIENTOS.
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
22 capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
24 en NOVECIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un
25 valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas
27 cero cero uno al Novecientos inclusive. Cada acción
28 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor



1 pagado. SEPTIMA : SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

2 El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente

3 manera: a) LIDICE ELEINE NARCISA RODRIGUEZ BRAVO,

4 ha suscrito CIENTO CINCUENTA (150) acciones ordinarias,

5 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los

6 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por

7 ciento de su valor; ROSA ANGELICA REYES PERERO, ha

8 suscrito CIENTO CINCUENTA (150) acciones ordinarias,

9 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los

10 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por

11 ciento de su valor; JOSE ANTONIO AGUABI OJEDA, ha suscrito

12 CIENTO CINCUENTA (150) acciones ordinarias,

13 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados

14 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento de su

15 valor; GIOVANNY MIGUEL BRAVO RODRIGUEZ, ha suscrito

16 CIENTO CINCUENTA (150) acciones ordinarias,

17 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los

18 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por

19 ciento de su valor; MARIA GABRIELA TRUJILLO AVILA, ha

20 suscrito CIENTO CINCUENTA (150) acciones ordinarias,

21 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados

22 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento de su

23 valor; y, LUIS JAVIER UVIDIA MONTERO ha suscrito CIENTO

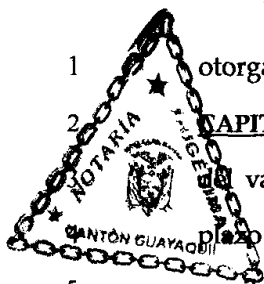
24 CINCUENTA (150) acciones ordinarias, nominativas, de un

25 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

26 América, pagadas en un veinticinco por ciento de su valor.

27 Todo esto, conforme consta del certificado que en copia

28 se adjunta de la respectiva cuenta de integración de capital



1 otorgado por el Banco respectivo. OCTAVA: PAGO DEL
2 CAPITAL. - Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento
3 del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
4 plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
5 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena. El
6 pago será hecho en numerario o especie. NOVENA: DEL
7 GOBIERNO Y REPRESENTACION LEGAL DE LA
8 COMPAÑÍA. - El Gobierno de la compañía le corresponde a la
9 Junta General de Accionistas, la misma que constituye su
10 órgano supremo. La administración y representación Legal,
11 Judicial y Extrajudicial de la Compañía estará a cargo del
12 Presidente y del Gerente General, de forma individual. Artículo
13 Primero: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - El
14 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
15 constituye su órgano supremo y estará conformada por los
16 accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta
17 General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos
18 a los negocios de la compañía, relacionados con contratos de
19 Operación de las Unidades de la Compañía, facultado para
20 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los
21 intereses de la compañía y de sus accionistas. Artículo
22 Segundo: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
23 GENERAL DE ACCIONISTAS. Son deberes y atribuciones de
24 la Junta General de Accionistas los siguientes: Uno) Nombrar al
25 Presidente, Gerente General y a dos Comisarios; Dos) Acordar
26 la modificación del Estatuto Social de la Compañía; Tres)
27 Acordar el Aumento o disminución del capital de la Compañía;
28 fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que debe

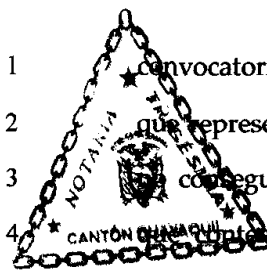


llevarse a cabo el mismo; Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la Compañía; Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el Informe de la Administración; y, el Informe del Comisario de la Compañía; Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades; Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la Compañía; y, Nueve) Las demás que establece la Ley de Compañías. **Artículo Tercero:**

DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad Gubernativa de la Compañías, las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias; y, podrán ser convocadas por la prensa en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a Junta General, para la primera y segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el Artículo Doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.

Artículo Cuarto: Junta General Universal. Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

Artículo Quinto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera



1 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas
2 que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De
3 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma
4 que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el
5 número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séxto:**
6 **Quórum Decisorio.** Todos los acuerdos y resoluciones de la
7 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
8 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
9 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
10 proporción; **Artículo Séptimo: Actas.-** Todas las actas de junta
11 general serán firmadas por el presidente y el gerente general -
12 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
13 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
14 **Artículo Octavo: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** - El
15 Presidente será elegido por un periodo de dos años, pudiendo
16 ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El
17 Presidente de la Compañía ejercerá la representación Legal,
18 Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual.
19 Sus deberes y Atribuciones son: Uno) Firmar los Títulos de las
20 acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía,
21 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía; Dos)
22 Presidir las Juntas Generales de Accionistas; Tres) Convocar a
23 Junta General de Accionistas de la Compañía en los términos
24 establecidos en la Ley de Compañías; Cuatro) Contratar, cobrar,
25 pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes dentro de
26 los límites que autorice la Junta General de Accionistas;
27 Las demás que le confiere la Ley y los presentes estatutos.
28 **Artículo Noveno: DEL GERENTE GENERAL**



1 **COMPañÍA.** - El Gerente General será elegido por un periodo
2 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo
3 es de libre remoción. El Gerente General de la Compañía
4 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía en forma individual. Sus deberes y Atribuciones son:
6 Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demas
7 documentos que necesiten tal requisito; Dos) Dirigir y gestionar
8 en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son
9 objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma
10 en todas sus dependencias; Tres) Nombrar y remover a los
11 empleados que sean necesarios y determinar su retribución;
12 Cuatro) Velar por la oportuna y correcta ejecución de las
13 resoluciones de la Junta General; Cinco) Contratar, cobrar,
14 pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de
15 los límites que autorice la Junta General de Accionistas, si esta
16 lo considerare necesario;y, seis) Las demas que le confiere la
17 Ley y el presente Estatuto. **Artículo Décimo : DE LOS**
18 **COMISARIOS.**- La Compañía contará con un comisario
19 principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas
20 en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero: DE LA**
21 **RESERVA LEGAL.**- La Compañía formará un fondo de reserva
22 legal en los términos establecidos en la Ley de Compañías.
23 **Artículo Décimo Segundo: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**
24 La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos
25 estatutos, cuando la Junta General de Accionistas, así lo decida
26 y en los demás casos establecidos en la Ley de Compañías. En
27 caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un
28 Liquidador con las facultades que le concede la Ley.

RESOLUCIÓN N° 014-CJ-024-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 3024-AC-ANT-2012, de fecha 07 de febrero de 2012, la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte Escolar e Institucional, cuya denominación es **"TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSRODGUA S.A."**, solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSRODGUA S.A."**, con domicilio en cantón Salinas, provincia de Santa Elena, en la cual consta en la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. CEDULA
1	LÍDICE ELEINE NARCISA RODRÍGUEZ BRAVO	130327776-6
2	ROSA ANGÉLICA REYES PERERO	091786557-8
3	JOSÉ ANTONIO AGUABI OJEDA	030048961-4
4	GIOVANNY MIGUEL BRAVO RODRÍGUEZ	130978975-6
5	MARÍA GABRIELA TRUJILLO ÁLAVA	092137543-2
6	LUIS JAVIER UVIDIA MONTERO	100232551-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 084-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 07 de julio de 2010, autoriza a la ex Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santa Elena, para que conforme a lo recomendado en el informe Técnico No. 004-TN-FPM-2010-CPTTTSVSE, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la Unidad Administrativa de Santa Elena mediante Oficio No. 0000118-DA-2011-UA-SE de fecha 03 de febrero de 2012, e Informe Técnico favorable No. 002-DT-2012-UA-SE de 02 de febrero de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSRODUGUA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0817-DJ-ANT-2012 de fecha 22 de mayo de 2012, e Informe No. 393-DAJ-023-CJ-2012-ANT de 22 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSRODUGUA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

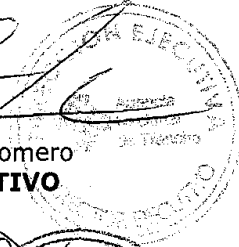
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

RESUELVE:

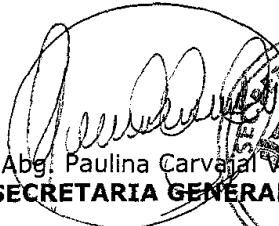
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSRODGUA S.A."**, con domicilio en cantón Salinas, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte escolar e institucional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de mayo de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

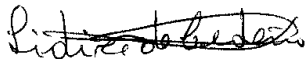
LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

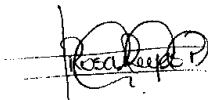
Elaborado por José Luis Jara Proaño

1 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores
2 autorizan a la Abogada MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO
3 para realizar todas las diligencias legales y administrativas,
4 para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de
5 constitución de la compañía, incluyendo la obtención del
6 Registro Unico de Contribuyentes, de ser necesario.- Agregue
7 señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital
8 otorgado por el Banco respectivo.- f) **MARIA DEL CARMEN**
9 **DIAZ VILLAO.** Abogada.- Registro No. Ocho mil novecientos
10 noventa y dos .- Hasta aquí la Minuta . - Es copia . - En
11 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
12 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública
13 para que surta los efectos legales correspondientes.- Se agrega
14 Certificado de Cuenta de Integración de Capital y demás
15 documentos de Ley . Leída esta Escritura de principio a fin, por
16 mí el Notario en alta voz a todos y cada uno de los otorgantes,
17 quienes la aprueban, en todas y cada una de sus partes, se
18 afirman, ratifican y firman en unidad de acto en el contenido de
19 la misma, conmigo el Notario. Doy fe.

20
21 

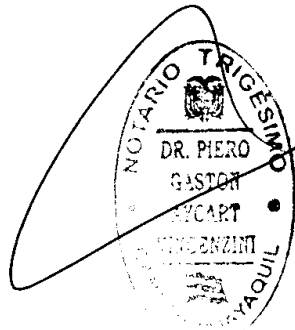
22 **LIDICE ELEINE NARCISA RODRIGUEZ BRAVO**

23 **C.I.No. 1303277766 Certif.de Vot.No.**

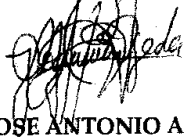
24
25
26 

27 **ROSA ANGELICA REYES PERERO**

28 **C.I.No. 091786557-8**
29

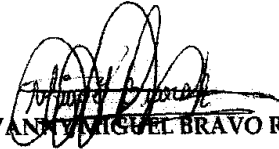


1 Certif.de Vot.No.

2 

4 JOSE ANTONIO AGUABI OJEDA

5 C.I.No. 030048961-4 Certif.de Vot.No.

6 

8 GIOVANNI MIGUEL BRAVO RODRIGUEZ

9 C.I.No. 130978975-6 Certif.de Vot.No.

10 

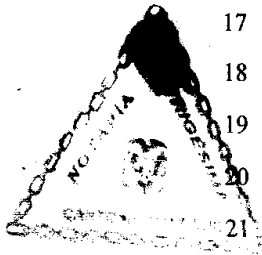
12 MARIA GABRIELA TRUJILLO AVILA

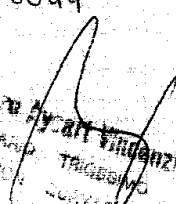
13 C.I.No. 0921375932 Certif.de Vot.No.

14 

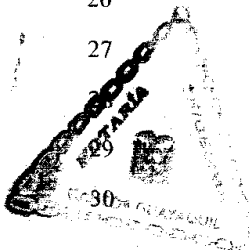
16 LUIS JAVIER UVIDIA MONTERO

17 C.I.No. 100232551-0 Certif.de Vot.No. 334-0049



18 
19 Dr. Piero Aycart Vincenzini
20 NOTARIO TRIGESIMO
21 CANTON GUAYAQUIL

22
23 Se otorgo ante mí, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular de la
24 Notaria Trigesima del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta
25 TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
26 LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR E
27 INSTITUCIONAL TRANSRODGUA S.A. la misma que sello, rubrico y firmo
en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSRODUA S.A.** celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **19 de septiembre del 2012**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0007442**, dictada el **27 de noviembre del 2012**, por el **Ab. EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 28 de noviembre del dos mil doce.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio:

2012 - 2384

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Diciembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1029 a 1042 con el número de inscripción 180 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSRODGUA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-12-0007442] de fecha [Veintisiete de Noviembre de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO OFICIAL N° 336].

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE SALINAS

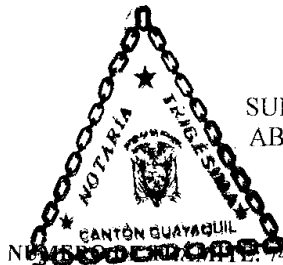
DINARDAP

Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NUMERO DE TRÁMITE: 7451980
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2012 1:00:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSRODGA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-0000447

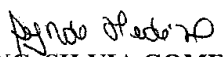
Santa Elena, 18 de Septiembre del 2012

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSROD GUA S.A." el valor de US\$225.00 (DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

NOMBRES	APORTE
1. LIDICE ELEINE NARCISA RODRIGUEZ BRAVO	\$37.50
2. ROSA ANGELICA REYES PERERO	\$37.50
3. JOSE ANTONIO AGUABI OJEDA	\$37.50
4. GIOVANNY MIGUEL BRAVO RODRIGUEZ	\$37.50
5. MARIA GABRIELA TRUJILLO AVILA	\$37.50
6. LUIS JAVIER UVIDIA MONTERO	\$37.50
TOTAL	\$225.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


ING. SILVIA GOMEZ RAMIREZ
JEFE DE AGENCIA SANTA ELENA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.-0005055

Guayaquil, 23 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSRODGUA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/aredim